

JUZGADO PRIMERO CIVI MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: NEVER SARRIA ALVAREZ Y LUZ ESTELLA ASTAIZA DEMANDADO: SOCIEDAD JOSE J. CAICEDO Y CIA S.C.S. EN LIQUIDACION Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS RAD.768924003001-2021-00581-00. AUTO No.1557 JUNIO 08 DE 2023

INFORME SECRETARIAL: Yumbo Valle, 08 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole, que la apoderada judicial de la parte actora el día 29 de mayo de 2023 envía vía correo electrónico presenta escrito, donde solicita se aclare el acta No.15 de fecha 18 de abril 2023 en el sentido que el número de ficha catastral del predio **No.1 es 010101120004002** y el número de ficha catastral del predio **No.2 es 010101120004002** e igualmente el oficio No.374 de fecha de 18 de mayo del año en curso. Sírvese Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.1557 RAD.768924003001-2021-00581-00
Yumbo, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

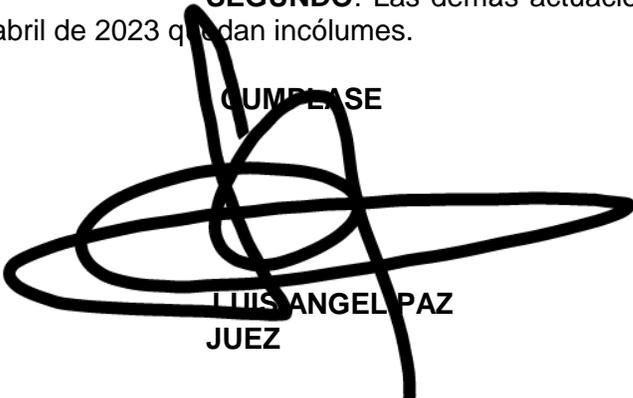
En atención al informe secretarial que antecede dentro del proceso Verbal de Pertendencia instaurado por NEVER SARRIA ALVAREZ Y LUZ ESTELLA ASTAIZA, en contra de SOCIEDAD JOSE J. CAICEDO Y CIA S.C.S. EN LIQUIDAICON Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, y siendo procedente lo solicitado por la parte actora se procede a aclarar el acta No.15 de fecha 18 de abril y el oficio No.374 del 18 de mayo del mismo año, en el sentido que el número de ficha catastral del predio **No.1 es 010101120004002** y el número de ficha catastral del predio **No.2 es 010101120004002**, lo cual se hace necesario hacer la aclaración de conformidad con el Art. 285 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR el acta No.15 de fecha 18 de abril y el oficio No.374 del 18 de mayo del mismo año, en el sentido que el número de ficha catastral del predio **No.1 es 010101120004002** y el número de ficha catastral del predio **No.2 es 010101120004002** y no como plasmado en la citada providencia. Líbrese nuevamente el respectivo oficio a la entidad respectiva.

SEGUNDO: Las demás actuaciones de la el acta No.15 de fecha 18 de abril de 2023 quedan incólumes.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En estado **No.096** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **09 DE JUNIO DE 2023**
La secretaria. -



LUCY GARCIA CRUZ

JUZGADO PRIMERO CIVI MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: RUBIELA DEL SOCORRO OCAMPO LONDOÑO DEMANDADO RUBEN OSWALDO IBARRA TUPAZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTA E INDETERMINADAS RAD.768924003001-2016-00190-00. AUTO No.1558 JUNIO 08 DE 2023

INFORME SECRETARIAL: Yumbo Valle, 08 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole, que la parte demandante señora RUBIELA DEL SOCORRO OCAMPO el día 19 de mayo de 2023 envía escrito, donde solicita se aclare la sentencia No.119 de fecha 30 de septiembre 2021 en el sentido que existe un error en la nomenclatura de uno de los predios que alindera con su propiedad, toda vez que, aparece CALLE 7D OCCIDENTE. La propiedad demarcada con el No.18E-12, siendo el número de nomenclatura de esta propiedad CALLE 7C 18C-113 en línea recta con la vía pública o calle 7C. Sírvase Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.1558 RAD.768924003001-2016-00190-00
Yumbo, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede dentro del proceso Verbal de Pertenencia instaurado por RUBIELA DEL SOCORRO OCAMPO, en contra de RUBEN OSWALDO IBARRA TUPAZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTA E INDETERMINADAS, la parte actora solicita se aclare la sentencia No.119 de fecha 30 de septiembre 2021 en el sentido que existe un error en la nomenclatura de uno de los predios que alindera con su propiedad, toda vez que, aparece CALLE 7D OCCIDENTE y que la propiedad demarcada con el No.18E-12, siendo el número de nomenclatura de esta propiedad CALLE 7C 18C-113 en línea recta con la vía pública o calle 7C.

Lo anterior no es procedente, toda vez que no concuerda con el lindero que se indica en la sentencia antes mencionada es (**OCCIDENTE: En línea recta en toda su extensión en longitud de 5.00 mts, con la vía pública o calle 7C**) y no como lo solicita la demandante en su escrito (Calle 7D Occidente) y referente a la nomenclatura se le informa que cuando se dictó el fallo la nomenclatura que se indico es la **CALLE 7C No.18E-107**, por tanto, no es esta entidad judicial la competente para aclarar dicha solicitud. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR la solicitud de aclaración de la sentencia No.119 de fecha 30 de septiembre 2021 por lo anteriormente expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En estado **No.096** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **09 DE JUNIO DE 2023**
La secretaria. -



LUCY GARCIA CRUZ